

**Palabras de Apertura del Sr. Presidente de la Corte Suprema en la Primera
Jornada sobre Dudas y Dificultades ocurridas a las Cortes de Apelaciones
en la inteligencia y aplicación de las leyes.**

Para mí es muy grato, en mi calidad de Presidente de la Corte Suprema, inaugurar la Primera Jornada sobre las Dudas y Dificultades ocurridas a las Cortes de Apelaciones en la inteligencia y aplicación de las leyes que ha organizado el Máximo Tribunal a través de su Dirección de Estudio. Esta iniciativa nace al constatar que muchas de las dudas y dificultades expresadas por las Cortes de Apelaciones se reiteran cada año porque los jueces no cuentan con soluciones efectivas.

Se trata de una instancia inédita, en consecuencia, que permitirá a los magistrados de los tribunales de alzada y de la instancia respectiva, intercambiar, junto a los académicos invitados, su parecer y criterios jurídicos sobre las materias que las últimas reformas han planteado al quehacer jurisdiccional, respetando siempre la independencia de los jueces de la República.

Se ha decidido trabajar en mesas según el tema para así hacer un mejor uso del tiempo de manera tal que al final de la jornada se pueda, en lo posible, contar con una propuesta concreta de solución en aquellos aspectos que aparezcan más relevantes, ya sea planteando una modificación legislativa, un proyecto de auto acordado que regule el asunto o incluso la adopción de un *modus operandi* a ser plasmado en el respectivo comité de jueces.

Un antecedente remoto de la obligación de informar acerca de las dudas y dificultades se encontraba ya en la Constitución de 1823, cuyo artículo 149 disponía que la Corte Suprema conociera en única instancia de *“las dudas sobre la inteligencia de una ley para consultar al Senado, proponiendo su dictamen”*. Sin embargo, fue la ley N° 3.390, de 15 de julio de 1918, la que estableció la obligación del Presidente de la Corte Suprema de dar cuenta anual en audiencia pública, de la labor de los tribunales y en particular, *“de las dudas y dificultades que hayan ocurrido a la Corte Suprema y a las Cortes de Apelaciones en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos de que se haya dado cuenta al Presidente de la República en cumplimiento del artículo 5° del Código Civil”*. Esta obligación posteriormente fue incorporada al artículo 102 del Código Orgánico de Tribunales.

No obstante la importancia de la referida obligación legal, ésta no ha sido suficientemente considerada y de ahí esta oportunidad única de colaborar si así lo amerita la situación, con el Poder Ejecutivo en aquellas materias en las que aparece de manifiesto la necesidad de introducir modificaciones procedimentales, de manera de entregar un mejor y más expedito servicio judicial.

Aspiramos a que las conclusiones de este encuentro produzcan los frutos esperados, y podamos entonces, establecer esta modalidad de trabajo, en forma permanente de manera de ir perfeccionando la aplicación de la ley, siempre teniendo en vista el eficaz acceso a la justicia por parte de los ciudadanos.

Concluyo, agradeciendo la presencia de ustedes en esta jornada y deseando que vuelvan a sus respectivas jurisdicciones enriquecidos con el debate producido, el que espero se transmita a los jueces de las instancias respectivas. Un especial reconocimiento y gratitud a los cuatro docentes que nos acompañan hoy aportando sus conocimientos y experiencias en las relevantes materias que serán analizadas.

Muchas gracias.

Milton Juica Arancibia
Presidente de la Corte Suprema